

Dicen los jueces ...

Rebaja unilateral del salario.

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en un fallo emitido con fecha 27/08/2014, dictaminó que el “mantenimiento de la fuente de trabajo” no puede considerarse un “beneficio” para el trabajador, porque se trata de un derecho con el que éste ya contaba, en virtud de disposiciones de orden público y del sistema de estabilidad relativa impropia adoptado por la ley (conforme artículos 10, 62, 63 y 90 primera parte de la Ley de Contrato de Trabajo).

En el caso, la Embajada de la República Oriental del Uruguay había reducido los sueldos del personal basándose en la crisis ocurrida en la Argentina al pesificarse la economía del país.

En dicho marco, el Tribunal estimó que se trató de una rebaja unilateralmente impuesta por la empleadora y admitió el reclamo por diferencias salariales emergentes de la “rebaja” salarial.

Fallo: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II, 27/08/2014, “*Illa, María Del Rosario y otros c. Embajada del Uruguay en la República Argentina s/ diferencia de salarios*”.

La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

Extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo.

Monto de la indemnización.

En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tiene derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley.

En tales casos el despido debe comenzar por el personal menos antiguo dentro de cada especialidad.

Respecto del personal ingresado en un mismo semestre, debe comenzarse por el que tuviere menos cargas de familia, aunque con ello se alterara el orden de antigüedad (art. 247).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**